



RESOLUCION DE GERENCIA N° 379 -2015-MPH/43.47

Ayacucho,

31 Dic 2015

VISTO:

La Notificación Preventiva N° 003775 de fecha 06 de julio de 2015, la Notificación de Sanción N° 000071 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000362-2015-MPH, ambos de fecha 06 de agosto de 2015, que sanciona a la supuesta infractora doña ALARCÓN GÓMEZ SOFÍA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, fiscalizando la autorización municipal, el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, el fiscalizador conjuntamente con el responsable de vigilancia sanitaria intervienen el establecimiento comercial de venta de comida, ubicado en el Jr. Unión s/n al costado de la puerta de salida de la administración del mercado Magdalena, constatando por no mantener limpio el área del puesto dentro del mercado donde desarrolla la actividad económica, como los techos que el supuesto infractor venía utilizando utensilios picados, despostillados o magullados para expender los alimentos a los clientes, procediendo notificar con la Notificación Preventiva N° 002333 de fecha 13 de enero de 2015, para que retire o reemplace los utensilios por otros nuevos, bajo el apercibimiento de imponer la sanción por la infracción de "por no mantener limpio permanentemente el área de venta del puesto del mercado, kiosko público y restaurante", con código 05-075; concediéndosele cinco días hábiles al infractor a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, el fiscalizador de la Sub-Gerencia de comercio y mercados, después de realizar el control de plazos, nuevamente interviene el local del establecimiento comercial, al verificar que no ha subsanado la omisión de mantener limpio el área del puesto de venta como el techo de la cocina se encuentra con grasa y telarañas, los insumos y utensilios están expuestas a las moscas y no habiendo ninguna voluntad por subsanar, se procede levantar el Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000362-2015-MPH, notificando con la Notificación de Sanción N° 000071 ambos de fecha 06 de agosto de 2015, por la infracción de "por no mantener limpio permanentemente el área de venta del puesto del mercado, kiosko público y restaurante", con código 05-075, concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la supuesta infractora no ha presentado el descargo dentro del plazo establecido a pesar que fue debidamente notificado, en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, es así la infractora continúa infringiendo la disposición municipal;

Que, dispuesto el artículo 46 de la Ley 27972 y los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, dispóngase que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción económica, el ejecutor coactivo de SAT-Huamanga, realice las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la infractora doña ALARCÓN GÓMEZ SOFÍA, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial de venta de comida, con la multa equivalente al 5% de una UIT vigente, siendo la suma asciende a S/ 192.50 (Ciento noventa y dos con 50/100 nuevos soles), por la infracción de "por no mantener limpio permanentemente el área de venta del puesto del mercado, kiosko público y restaurante", con código 05-075; asimismo, la aplicación de la medida complementaria inmediata de decomiso de los productos.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR a la infractora el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el inmueble ubicado en el Jr. Unión s/n al costado de la puerta de salida de la administración del mercado de Magdalena, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantója
Prof. César A. Mendoza Pantója
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 05 ENE. 2016

Oficio Circ. N° 3990-2015-VTD-SE-MPH.

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud., copia del original de: RG-974-2015-MPH.

de fecha: 31 DIC. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Luis A. Quicano Escalante
Abog. Luis A. Quicano Escalante
JEFE (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

07 ENE 2016

Hora: 12:23 Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____